



SiAc.

ARCHIVO

## EXENTA

ENTREGA EN CUSTODIA TEMPORAL  
AL CENTRO DE REHABILITACIÓN  
PROPIEDAD DE LA UNIÓN DE  
ORNITÓLOGOS DE CHILE (UNORCH),  
REPRESENTADA POR EL SR. JÜRGEN  
KURT ROTTERMANN SYLVESTER, QUE  
INDICA

ARICA, 19 MAY 2014

### VISTOS:

Nº 0467 / Resolución Exenta. Nº 815 de fecha 13/03/2014 de la Dirección Nacional, que inscribe al CENTRO DE REHABILITACION de propiedad DE LA UNIÓN DE ORNITÓLOGOS DE CHILE (UNORCH) representado por el Sr. JÜRGEN KURT ROTTERMANN SYLVESTER, Rut: 4.469.868-4, ubicado en camino Carampangue Nº 0160, comuna de Talagante, Región Metropolitana. La Resolución Exenta Nº 404 de fecha 25 de abril de 2014 de esta Dirección Regional, donde se ordena el decomiso y la destinación a un centro de rehabilitación de un cernícalo, *Falco sparverius peruvianus*. La Resolución Exenta Nº 336 de fecha 1 de abril de 2014 de esta Dirección Regional; Las instrucciones impartidas por la Circular Nº 294 del 11 de julio del 2003 del Director Nacional; Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus posteriores modificaciones; Ley Nº 19.473 sobre Caza; Decreto Supremo Nº 5 de 1998 del Ministerio de Agricultura. Resolución exenta Nº 2.433 del 27 de abril 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero que delega facultades en los Directores Regionales; las facultades que invisto como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, de la Región de Arica y Parinacota conforme a la Resolución Nº 89 del 07 de abril de 2.014 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y Resolución Nº 1.600 de 2.008, de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que el SAG debe controlar que las personas o instituciones que mantienen especímenes de fauna silvestre protegida posean la documentación que acredite su legítimo origen, tal cual lo exige el artículo 22 de la Ley de Caza. Esta exigencia se aplica a toda forma de tenencia de animales protegidos.
- 2.- EL CENTRO DE REHABILITACIÓN de propiedad de la UNIÓN DE ORNITÓLOGOS DE CHILE (UNORCH), representado por el Sr. Jürguen Kurt Rottmann Sylvester, Rut: 4.469.868-4 ubicado en camino Carampangue Nº 0160, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- 3.- La Resolución Exenta Nº 404 de fecha 25 de abril de 2014 de esta Dirección Regional, donde se ordena el decomiso y la destinación a un centro de rehabilitación de un cernícalo, *Falco sparverius peruvianus*.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Entréguese en calidad de custodia temporal al **CENTRO DE REHABILITACIÓN de propiedad de la UNIÓN DE ORNITÓLOGOS DE CHILE (UNORCH)**, representado por el Sr. Jürguen Kurt Rottmann Sylvester, Rut: 4.469.868-4, la tenencia de la especie detallada a continuación:

Nombre Científico	Nombre Común	Nº ejemplares	Protección
Falco sparverius peruvianus	Cernícalo	1	Ley de Caza

Especie que está inserta en La Ley de Caza y / o Apéndice II de Cites (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies de Fauna y Flora Silvestres Amenazadas).

**SEGUNDO:** La presente resolución no constituye un título de dominio sobre la especie o una transferencia de ésta, ya que se trata de ejemplar que está fuera del comercio humano. Lo anterior implica que la calidad de custodia es esencialmente revocable.

**TERCERO:** Queda prohibido el comercio y enajenación con respecto del ejemplar citado. Sin embargo, el SAG podrá en caso justificado autorizar traslado o intercambio con otra institución.

**CUARTO:** El ejemplar indicado precedentemente deberá ser individualizado con elementos que no permitan su remoción o adulteración. La información contenida en dicha marca individual, deberá ser registrada en su Declaración Semestral de Fauna Silvestre.

**QUINTO:** Las instalaciones del Centro de Rehabilitación de la Unión de Ornitólogos de Chile destinadas a la mantención de la especie, deberán presentar condiciones ambientales (humedad, temperatura, ventilación) adecuadas a los requerimientos de la especie; equipamiento y superficie necesarios para la satisfacción de sus necesidades fisiológicas (alimentación, desplazamiento, refugio) en resguardo de la salud y bienestar del ejemplar.

**SEXTO:** El Centro de Rehabilitación, deberá entregar, en la Oficina Maipo SAG, dentro de los primeros diez días de los meses de enero y de julio de cada año, una declaración semestral la cual incluirá los ejemplares en custodia.

**SÉPTIMO:** Se deberá permitir el ingreso de los inspectores del Servicio Agrícola y Ganadero a su domicilio, suministrarles la información que ellos requieran y dar las facilidades necesarias para el normal desarrollo de su función fiscalizadora.

**OCTAVO:** El Centro de Rehabilitación debe dar aviso por escrito y de inmediato frente a cualquier situación que afecte al ejemplar entregado en custodia. Si se trata de la muerte de algún ejemplar, la interesada deberá dar aviso por escrito y de inmediato al SAG en un plazo no mayor a 24 hrs., debiendo guardar dicho ejemplar congelado de modo que el SAG pueda verificar su muerte.

**NOVENO:** Todo incumplimiento, por parte del interesado, a las disposiciones contenidas en la presente Resolución, será denunciado al Servicio Agrícola y Ganadero, o en los Tribunales Ordinarios de Justicia, quienes establecerán las sanciones correspondientes de acuerdo a lo que establece la Ley de Caza. En el caso de producirse cualquier incumplimiento a lo establecido, podrá dejarse sin efecto la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**FRANKLIN LEIVA CELIS**  
**DIRECTOR REGIONAL SAG**  
**REGIÓN ARICA Y PARINACOTA**

  
**FLC/AJP/LTN/ln**  
**Distribución:**

- Interesado; Sr. Jürgen Kurt Rottmann Sylvester. ubicado en camino Carampangue N° 0160, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- DIPROREN.
- Dirección Región Arica y Parinacota.
- Sección RNR Región de Arica y Parinacota.
- Sección RNR, Región Metropolitana.
- Unidad Jurídica Región de Arica y Parinacota.
- Departamento De Clientes y Comunicación. ✓
- Oficina. Partes.
- Archivo.